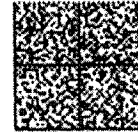


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 00809 DE 2016

“Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 “Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas” para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que les confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en los numerales 9 y 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad

Que el artículo 76 de la citada ley establece que el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, “... se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley (...).”

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, se estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual estará conformada por Direcciones Territoriales y que en el marco de sus funciones se encuentra: “1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos”.

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, señalando que el Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Unidad profirió la Resolución No. 0002 de 2012, “Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”, la cual ha sido modificada por las siguientes resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114,



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

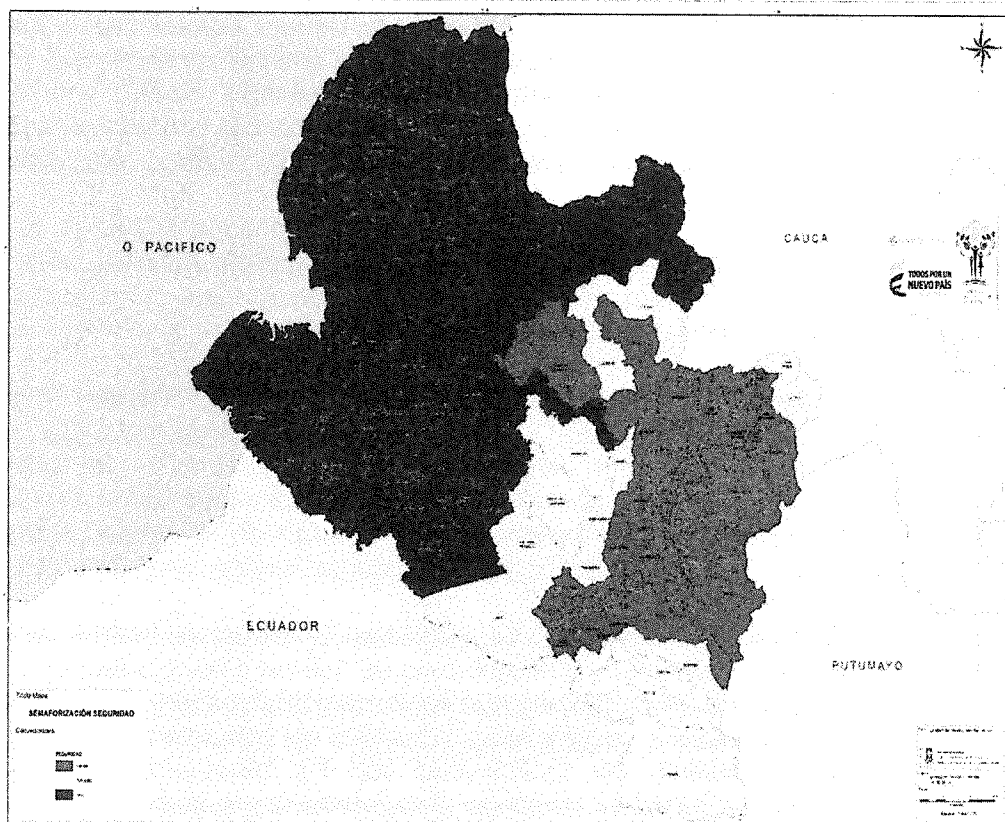
1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192 y 206 de 2015; 0146, 0147 y 0642 de 2016.

Que la Directora Territorial Nariño, Catalina Rosero Diaz Del Castillo, solicita el cierre de la Oficina Adscrita a Tumaco, la cual tiene jurisdicción en los municipios de Ricaurte, Barbacoas, Francisco Pizarro, Santa Bárbara, Mosquera, La Tola, El Charco, Roberto Payán, Olaya Herrera, Mallama, Magüi y Tumaco. Dicha petición la fundamenta en el diagnóstico C12RT sobre la situación de seguridad de los municipios mencionados, de fecha 29 de junio de 2016, el cual fue remitido por el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa – Policía Nacional del Departamento de Policía de Nariño, así:

"Condiciones de seguridad de los municipios jurisdicción de la sede Tumaco"

De estos 12 municipios, no hay ninguno que según los conceptos de seguridad actualizados del C12RT, tenga las condiciones mínimas de intervención que la política de restitución exige para dar garantías de no repetición a nuestros reclamantes.

En la semaforización de seguridad que hace la fuerza pública, encontramos estos 12 municipios en rojo. Veamos:



A continuación se presenta un resumen de los conceptos de seguridad emitidos por el C12RT sobre estos municipios:

MUNICIPIO	PRESENCIA GAI	IMPORTANCIA DEL AREA PARA LA ESTRUCTURA GUERRILLER A	NARCOTRAFIC O
-----------	------------------	---	------------------

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

FRANCISCO PIZARRO	FARC: CMDA alias "Rambo"	Corredor estratégico para el cobro de extorsiones y secuestros, importantes corredores logísticos hacia el Ecuador, concentración de RAT quien suministra información oportuna sobre los movimientos de las unidades de la Fuerza Pública y corredor estratégico para el tráfico de armas, dinamización del narcotráfico y finanzas.	66 Ha de hoja de coca.
SANTA BARBARA (ISCUANDE)	FARC: Frente 29 alias "Ramiro, Caballo o el Profe"	Importante corredor de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento.	368 Ha de hoja de coca.
MOSQUERA	FARC: Frente 29 alias "Ramiro, Caballo o el Profe"	Corredor de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las	118 Ha de hoja de coca

97.

108

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

		FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento, menguar la presencia de la Fuerza pública sobre la zona.	
TOLA	FARC: Frente 29 alias " Ramiro, Caballo o el Profe"	Corredor de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento, menguar la presencia de la Fuerza pública sobre la zona.	78 Ha de hoja de coca
CHARCO	FARC: Frente 29 alias " Ramiro, Caballo o el Profe" ELN: FCS alias "Gustavo o H"	Corredor de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento,	1263 Ha de hoja de coca

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

		menguar la presencia de la Fuerza pública sobre la zona.	
ROBERTO PAYAN	FARC: Frente 29 alias "Ramiro, Caballo o el Profe" ELN: FCS alias "Gustavo o H"	Corredor estratégico para el cobro de extorsiones y secuestros, importante corredor logístico hacia el de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento, menguar la presencia de la Fuerza pública sobre la zona.	1147 Ha de hoja de coca
MAGUI PAYAN	FARC: Frente 29 alias "Ramiro, Caballo o el Profe" ELN: FCS alias "Gustavo o H"	Corredor estratégico para el cobro de extorsiones y secuestros, importante corredor logístico hacia el de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, sector estratégico de minería ilegal.	586 Ha de hoja de coca

17,

18

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

OLAYA HERRERA	<p>FARC: Frente 29 alias "Ramiro, Caballo o el Profe"</p> <p>ELN: FCS alias "Gustavo o H"</p>	<p>Corredor de movilidad hacia el Océano Pacífico y Departamento del Cauca, concentración de RAT y corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas, interés de las FARC por controlar la potencial incursión de otras estructuras armadas al norte del Departamento, menguar la presencia de la Fuerza pública sobre la zona.</p>	1445 Ha de hoja de coca
TUMACO	FARC: CMDA alias "Rambo"	<p>Corredor estratégico para el cobro de extorsiones y secuestros, importantes corredores logísticos hacia el Ecuador, concentración de RAT quien suministra información oportuna sobre los movimientos de las unidades de la Fuerza Pública y corredor estratégico para el tráfico de armas, dinamización del narcotráfico y finanzas.</p>	8963 Ha de hoja de coca.
BARBACOAS	<p>FARC: Frente 29 alias "Ramiro " CMAS alias "cachorro" CMDA alias "Rambo"</p> <p>ELN: FCS alias "Gustavo o H"</p>	<p>Corredor estratégico para el cobro de extorsiones y secuestros, importantes corredores logísticos hacia el país del Ecuador y océano pacífico,</p>	1330 Ha de hoja de coca

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

		concentraciones de redes de apoyo al terrorismo (RAT) quienes suministran información oportuna sobre los movimientos de las unidades a la Fuerza Pública, corredor estratégico para el tráfico de armas y finanzas.	
--	--	---	--

• **Presencia de grupos étnicos en los municipios jurisdicción de la Sede Tumaco:**

Si bien la mayoría de consejos comunitarios y resguardos indígenas del Departamento se ubican en los municipios que maneja la sede Tumaco, en esta oficina se cuenta con un único enlace étnico, puesto que los demás profesionales misionales atienden ruta campesina. Esto significa que la carga étnica se está manejando en gran medida desde la sede Pasto.

A juicio de esta DT, se debe concentrar todo el esfuerzo de los profesionales misionales en Pasto para poder barrer los municipios aún no intervenidos, y por ello es necesario trasladar al equipo de la sede Tumaco.

El equipo étnico habrá (sic) trabajo de campo en su mayoría y la diferencia del manejo de los casos desde la sede Pasto consistiría en un día adicional de comisión (por el transporte), sin necesidad de tener una sede abierta todo el año, por cercanía pero sin resultados palpables de intervención".

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4939 de 2011, y con fundamento en la información suministrada por la Directora de la Territorial Nariño en la que da cuenta de la difícil situación de seguridad de los municipios que conforman la jurisdicción de Tumaco, la cual impide que se tengan las condiciones mínimas de intervención que la política de restitución exige para dar garantías de no repetición a los reclamantes, sumado a que la carga étnica se está manejando en gran medida desde la sede Pasto, se evidencia la necesidad de ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño, y ajustar la distribución de la planta de personal de la Entidad, así como su estructura física, en concordancia con los principios que rigen a la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, los asuntos administrativos y judiciales que haya adelantado o se encuentren en trámite en la Oficina Adscrita de Tumaco serán remitidos a la sede Pasto de la Dirección Territorial Nariño, para que de acuerdo con las condiciones de seguridad para el retorno y la densidad del despojo, continúe con el trámite correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar los artículos primero y cuarto de la Resolución No. 0002 de 2012, por medio de la cual se distribuyó la planta de personal de la Unidad, modificada, entre otras, por las Resoluciones Nos. 1114 de 2013¹, 130 de 2015²

¹ "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012, mediante la cual se distribuye la planta de personal y se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean los grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

² "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un empleado público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

y 137 de 2015³, en el sentido de distribuir entre las Direcciones Territoriales Magdalena, Putumayo y Valle del Cauca-Oficina Adscrita Eje Cafetero, los cargos de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño, la cual se cierra a través del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°.- Modificar el artículo primero de la Resolución 0002 de 2012, por medio del cual se distribuyó la planta de personal de la Unidad, y en lo pertinente, las Resoluciones Nos. 1114 de 2013, 130 y 137, ambas de 2015, en el sentido de distribuir por necesidades del servicio entre las Direcciones Territoriales Magdalena, Putumayo y Valle del Cauca-Oficina Adscrita Eje Cafetero, los cargos que pertenecían a la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño. En consecuencia, la planta de cargos de esas dependencias quedará así:

DEPENDENCIA	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
1	Topógrafo	3136	10	

³ "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un empleo público de la planta global de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras Despojadas".

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Auxiliar Administrativo	4044	20
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
VALLE DEL CAUCA-OFICINA ADSCRITA EJE CAFETERO	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20

Artículo 3°.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución 002 de 2012, mediante el cual se delimita la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, eliminando la cobertura otorgada a la Oficina de Tumaco, con ocasión del cierre de la misma, entendiéndose que dicho cubrimiento territorial quedará asignado a la Dirección Territorial Nariño con sede en Pasto.

Artículo 4°.- A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los asuntos que se encuentran en etapa administrativa y judicial de la Oficina Adscrita Tumaco, así como su jurisdicción se trasladarán a la Dirección Territorial Nariño sede Pasto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomar otras determinaciones"

Artículo 5°.- Las demás disposiciones consagradas en la Resolución 0002 de 2012, y las consignadas en las resoluciones que modificaron la misma, y que no fueron objeto de modificación y derogación por parte de la presente resolución se mantienen vigentes.

Artículo 6°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 24 NOV 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Patricia Gómez Forero- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Martha Ortega - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Cesar Augusto García - Secretaría General
Luisa López - Subdirección General
Estefanía Arévalo - Dirección Jurídica

Aprobó: Alcelis Coneo Barboza -Subdirectora General-
Rubén Darío Revelo Jiménez-Director Jurídico-
Jorge Augusto Bonil Cubides -Director Catastral-
Miguel Andrés Franco Lemus -Secretario General-
Carlos Planells-Coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano-